



GOBIERNO de
VILLA URQUIZA

Boletín Oficial Municipal

15º Edición – Agosto de 2021

Departamento Ejecutivo

Dr. Manuel A. Tennen - Presidente Municipal

Sra. Silvia N. Klocker - Vicepresidente Municipal

Dr. Gerardo G. Ríos - Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa

C.P.N. Martín Gómez - Secretario de Hacienda y Economía

Arq. Melina Russian - Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Prof. Griselda Stang - Directora de Desarrollo Social y Deportes

Sr. Ignacio Tarabini - Coordinador de Prensa y Comunicación

Honorable Concejo Deliberante

Sra. Silvia N. Klocker - Presidente del H.C.D.

Srta. Daniela A. Schröder - Secretaria del H.C.D.

Concejales Alianza Cambiemos

Sr. Aníbal Darío Pakuszynski
Prof. Lucila P. Erbes
Sra. María Ester Figueroa
Sr. Pablo Juan Klocker

Concejales Alianza Justicialista Creer Entre Ríos

Sra. Nora R. Darchez
Sr. Miguel A. Cardenia

Concejal Bloque Junta Vecinal

Prof. Ariel A. Cuscueta

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

03 de agosto de 2021

62/21 Autorizar la modalidad de contratación directa para la compra de cubiertas para la cargadora frontal

Art. 1º: Autorízase la modalidad de contratación directa con la firma "D.J.L. Neumáticos" CUIT N° 23-17104998-9 para la compra de dos (2) cubiertas 17.5-25 16 telas Neumaster para la cargadora frontal marca L41-IRON, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000) de acuerdo a los considerandos que

antecedan.-

Art. 2º: Notifíquese a la Secretaria de Economía y Hacienda a fin de que por el área pertinente proceda al libramiento de la orden de compra y pago correspondiente.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

03 de agosto de 2021

63/21 Promúlguese la Ordenanza N° 0199

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 0199 "Inventario General de Bienes del Ejercicio 2020", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Urquiza, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE VILLA URQUIZA – ENTRE RÍOS

Intendente Edgardo Klocker N°534 Tel/Fax: 0343 – 4872250

Área de Prensa Y Comunicación

Tel: 0343 – 4872250 E-mail: vu.prensa@gmail.com

 villaurquiza.gov.ar

 [Municipalidaddevillaurquiza](https://www.facebook.com/Municipalidaddevillaurquiza)

Pág. 1

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

05 de agosto de 2021

64/21 Llámese a Concurso de Precios N° 08/2021

Art. 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 08/2021 para el día 13 de agosto de 2021 a las 9:30 horas, en la Sede del Municipio de Villa Urquiza, para la adquisición de 30 tubos de alcantarilla de hormigón de 40cm Ø con armadura de hierro y 30 tubos de alcantarilla de hormigón de 60cm Ø con armadura de hierro. Siendo el Presupuesto Oficial la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) IVA Incluido. La oferta se entregará en la sede Municipal hasta el mismo día de la apertura o el siguiente día hábil si éste resultara inhábil, hasta la misma hora de la apertura, ésta deberá mantenerse por 10 días. La entrega de los materiales deberá ser dentro de los cinco (5) días hábiles a la notificación de la adjudicación en el Depósito Municipal, sito en la calle Elida Portillo y Manuel de Clemente, en caso de ser necesario puede solicitar una prórroga y la forma de pago será al contado contra entrega de la misma y la factura correspondiente.-

Art. 2º: La oferta deberá incluir la cotización de los artículos por separado con Precio Unitario, debiendo además totalizar la oferta de los artículos descriptos en el artículo anterior.

Art. 3º: Invítase a participar a las firmas 1) MARMOLERIA Y PREMOLDEADOS DE CEMENTO FERESIN S.H., con domicilio en Ruta Pcial. 32 Km 60, de la ciudad de María Grande. 2) CR PREMOLDEADOS, Ruta Nacional 12, de la ciudad de Paraná. 3) AL.MA.LU CORRALON Y FERRETERIA, Irigoyen N°470, de la localidad de Aldea María Luisa, a quienes se les requerirá efectuar la cotización, debiendo adjuntar copia de la Constancia de Inscripción en AFIP y ATER, Y Libre de deuda de ATER.

Art. 4º: Por Contaduría y Tesorería se registrará y tomará las provisiones, respecto del presente.-

Art. 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
CPN. Martin Gómez Secr. de Economía y Hacienda

06 de agosto de 2021

65/21 Modificar el Plan de Cuentas en materia de Gastos

Art. 1º: Modifíquese a partir del día 1 de septiembre 2021 el Plan de Cuentas vigente en materia de Gastos, el cual será sustituido por un Nuevo Plan cuya descripción analítica se encuentra detallada en el Anexo I que forma parte integrativa del presente decreto, y que reúne los requisitos descriptivos para un mejor control y gestión, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Art. 2º: Establecese y al solo efecto de garantizar una adecuada implementación y operatoria, a autorizar en forma transitoria a mantener las cuentas vigentes a la fecha, y que a partir de la vigencia del nuevo presupuesto para el próximo ejercicio económico se dejaran sin efecto, y se incorporaran las cuentas detalladas en el Anexo I.-

Art. 3º: Comuníquese a la Secretaria de Economía y Hacienda, Contaduría, Tesorería y demás Secretarías y áreas comprendidas en la Ordenanza N° 0169/19, a tomar la debida intervención de su competencia a los efectos de poner en práctica el nuevo régimen de las cuentas que componen el Anexo I y que forma parte de las presentes actuaciones.-

Art. 4º: La presente norma será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda y por el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.-

Art. 5º: Comuníquese oportunamente, regístrese y archívese.

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno
CPN. Martin Gómez Secr. de Economía y Hacienda

06 de agosto de 2021

66/21 Adjudíquese el Concurso de Precios N° 07/2021

Art. 1º: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 07/2021 a la firma “Laboratorios Crisol SRL” para la compra de Jar Test de 6 determinaciones marca Numak, modelo JT-6, Buffer PH 7,0± 0,02 Anedra, Buffer PH 4,00± 0,0,2 Anedra, vaso de precipitado vidrio x 1000 ml., probeta de vidrio base plástica x 25ml y probeta de vidrio base plástica x 10ml por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 50/100 (\$146.921,50), según considerandos del presente.-

Art. 2º: Por Contaduría y Tesorería librense las órdenes de compra y pago que serán imputadas al presupuesto vigente.-

Art. 3º: Notifíquese a la firma adjudicada.-

Art. 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

13 de agosto de 2021

67/21 Promúlguese la Ord. N° 0200, N°0201 y N°0202

Art. 1°: Promúlguese las Ordenanzas N°0200 “Establecer el uso de broza en el Ejido”, N°0201 “Modificación Ordenanza N° 170/2019 CDVU Régimen de compras y contrataciones” y N°0202 “Regulación de proyectos de loteos y urbanizaciones”, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Urquiza, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

13 de agosto de 2021

68/21 Adjudíquese la Licitación Pública N° 04/2021

Art. 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 04/2021 para la venta de una caja volcadora de 7 metros cúbicos aproximadamente, de 4 metros de largo por 2,3 metros ancho y 0,80 de altura de barandas, con vuelco trasero, equipada con bomba Marsico, a la única empresa oferente CUMAR SRL, CUIT N° 30-70016000-5 por el monto de \$380.000, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Art. 2°: Por Contaduría Municipal, verifíquese previamente el cumplimiento de la documentación requerida por la Comisión de compras.-

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaria de Economía y Hacienda para que proceda de conformidad.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

20 de agosto de 2021

69/21 Reglamentar atribuciones de la Dirección de Desarrollo Social y Deportes

Art. 1°: Será competencia de la Dirección de Desarrollo Social y Deportes dependiente de la Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa, promover las condiciones que permitan a los

habitantes de la localidad, a la familia y a cada uno de sus miembros alcanzar su realización, removiendo obstáculos que impidan o dificulten una correcta integración social, promoviendo el esfuerzo propio y la acción solidaria, en un marco de derechos, en orden a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías, bajo la plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Deberá cumplir y/o ejecutar las directivas emanadas de la superioridad, así como también coordinar con otras áreas de trabajo de esta Municipalidad las tareas y programas a desarrollar evitando de este modo superposición de actividades y recursos.

Art. 2°: En particular, y con carácter enunciativo, le corresponden, las siguientes funciones:

a) Proponer y ejecutar políticas de promoción y protección integral de la familia.

b) Proponer, coordinar y ejecutar políticas integrales relacionadas con la niñez, la adolescencia y la familia, la juventud, la ancianidad y la discapacidad.

c) Organizar y coordinar la ayuda estatal y comunitaria para los casos de emergencias y catástrofes individuales y sociales, en coordinación con el Ministerio de Salud Provincial y Nacional.

d) Desarrollar políticas públicas que garanticen una mayor equidad en la situación de las mujeres, afirmando su rol dentro de la comunidad como sujetos activos, y habilitando su participación en el proceso de desarrollo social, y deportivo.

e) Entender en la implementación y control de los programas sociales descentralizados.

f) Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

g) Entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción, protección y fortalecimiento de los derechos humanos.

h) Promover y ejecutar políticas de integración y de lucha contra todo tipo de discriminación.

i) Promover y ejecutar las políticas de prevención contra la violencia de niños y de género.

j) Realizar Proyectos vinculados a la Acción Social, que elevará a la superioridad para su acuerdo.-

k) Ejecutar los proyectos acordados con la Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa y el Presidente Municipal.

l) Ejecutar y programar la implementación de programas y/proyectos provenientes de otros estamentos Estatales, gubernamentales o no

gubernamentales, provinciales, nacionales, regionales o internacionales, acordados por la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa y el Presidente Municipal

m) Realizar campañas de información, concientización y educación vinculadas a su competencia.-

n) Es responsable política, administrativa y patrimonialmente por todos los actos y hechos que autorice o ejecute. En los supuestos en que tales actos y hechos originen derechos de terceros a reclamar resarcimiento o produzcan menoscabo al patrimonio del fisco, será directa y personalmente responsable.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

30 de agosto de 2021

70/21 Declarar día no laborable el 1º de septiembre con motivo del 168º

aniversario de la fundación de la localidad

Art. 1º: Declarar no laborable en el ámbito de la administración pública municipal, el 1º de septiembre de 2021, con motivo del 168º aniversario de la fundación de Villa Urquiza.-

Art. 2º: Declarar de Interés Municipal las actividades programadas en el marco de las celebraciones correspondientes al 168º aniversario de la Fundación de Villa Urquiza.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

mejorados, afirmados de calles, que no perjudiquen la salud de los habitantes de nuestra localidad.-

Art. 4º: Establecer a través del D.E.M., en la medida de los recursos posibles la utilización de la denominada broza u otras alternativas en zona rural de El Ejido de Villa Urquiza, con escasa o ninguna urbanización.-

Art. 5º: encomendar y establecer las medidas necesarias administrativas para adecuar la zona urbana de la localidad donde se encuentra colocada broza en calles o avenida, de manera provisoria como base de suelo y parte integral de un inmediato mejorado de ripio, ripio arcilloso, asfalto o piedra mora. El plazo para concluir el mejorado desde iniciada la obra, será proporcional a la planificación de la obra, donde será obligatorio realizar por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del municipio de Villa Urquiza el terminado de la obra con material que afecte lo menos posible a la salud de nuestros vecinos, según los recursos económicos a disposición que establezca el D.E.M. Esto será aplicable a cada una de las proyecciones de mejoras iniciadas.-

Art. 6º: En las calles donde la broza se encuentre ya colocada y no figuren dentro de la etapa planificada, se permitirá su arreglo con el mismo material.-

Art. 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

Sra. Silvia Klocker Presidente HCD
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

12 de agosto de 2021

201/21 Modificación Ord. N°170/2019

Art. 1º: Modifícase el artículo 2 de la ordenanza 170/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera. "Artículo 2: No obstante, tal como lo expresa la norma provincial podrá prescindirse de la licitación pública en los siguientes casos:

a) En las contrataciones de suministros, servicios, consultorías, compra venta de bienes nuevos y usados y locaciones de bienes, obras o servicios, podrán realizarse licitaciones privadas, concurso de precios, o contrataciones directas, en los siguientes supuestos:

a.1: Licitación Privada: Cuando la operación no exceda del equivalente a cien (100) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.-

a.2: Concurso de precios: cuando la operación no exceda del equivalente a cincuenta (50) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.-

Honorable Concejo Deliberante

Ordenanzas

12 de agosto de 2021

200/21 Sustitución del uso de broza

Art. 1º: Sustitúyase el uso de la denominada broza como mejorado, de forma definitiva, entendiéndose esto como terminación o finalización de obras de mejoras, en calles o avenidas de zonas urbanas y sub urbanas dentro del ejido municipal.-

Art. 2º: Considerar el reemplazo de las calles que se encuentran con broza, por un nuevo material, luego de las evaluaciones pertinentes.-

Art. 3º: Facúltase al D.E.M para que arbitre los medios necesarios para la utilización de alternativas para ser utilizadas como arreglos,

a.3: Contratación directa:

a.3.1: Cuando la operación no exceda del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.-

a.3.2: Cuando se acaba hasta segunda vez por licitación, no se hubiese hecho ofertas o estas no fueran admisibles.-

a.3.3: Cuando el concurso de precios o subasta pública o remate resulten de ciertos o no se presenten ofertas válidas o admisibles, o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes. La contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado o desierto.-

a.3.4: Cuando se contrate con reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal, como así también, entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.-

a.3.5: cuando se contrate de la repartición de motores, maquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia.-

a.3.6: Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial.

a.3.7: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no sea posible su sustitución por bienes similares. La marca de fábrica no constituye exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustituto conveniente.

a.3.8: La adquisición de material docente o bibliográfico cuando la misma se efectúe a editoriales o a empresas que las representen en forma exclusiva

a.3.9: Cuando existan probadas razones de urgencia no previsibles, tales como catástrofes sociales, económicas o sanitarias y no sea posible aplicar otro procedimiento y que su realización resienta seriamente el servicio, o cuando mediare una situación de emergencia en el ejido municipal o parte de él.

a.3.10: La contratación de medios de comunicación con el fin de publicar actos de gobierno.

b) En las contrataciones de obra pública podrán realizarse licitaciones privadas, concursos de precios a contrataciones directas, en los siguientes supuestos

b.1: Licitación privada: cuando la operación no

exceda del equivalente a cuatrocientas (400) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.

b.2: Concurso de precios cuando la operación no exceda del equivalente a ciento cincuenta (150) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.

b.3: Contratación directa **b.3.1.** Cuando la operación no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.

b.3.2: Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado.

b.3.3: Cuando trabajos de urgencia reconocida, o circunstancias imprevistas demandaren una pronta ejecución que no permita esperar el resultado de una licitación pública, o se trate de aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable.

b.3.4: Cuando se trate de obras u objetos de arte o de técnica o de naturaleza especial, que solo pudieran confiarse a artistas técnicos científicos, empresas u operarios especializados cuando deban utilizarse patentes o privilegios exclusivos, o cuando los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona.-

b.3.5: Cuando realizado un llamado a licitación pública, no hubiese habido postor o no se hubieren hecho ofertas convenientes.

b.3.6: Cuando se trate de contrataciones con organismos nacionales, provinciales o municipales.

b.3.7: Cuando se trate de la contratación de un proyecto con el autor del estudio respectiva o de la dirección de una obra con el autor del proyecto correspondiente, siempre que así se haya especificado previamente".

Art. 2º: Modificase el artículo 3 de la Ordenanza 170/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3: A los fines de establecer el procedimiento de contratación, se tendrá como válido el monto del salario mínimo vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el salario mínimo vital y móvil o el organismo que en el futuro la reemplace, vigente al momento del llamado o contratación".-

Art. 3º: Modificase el artículo 6 de la Ordenanza 170/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6: Podrán intervenir en ella: a) Toda persona física o jurídica que sea propietaria, productora o representante de los

bienes, servicios u obras a contratar".-

Art. 4º: Modificase el artículo 51 de la Ordenanza 170/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 51: En el caso de Compra Directa, la adquisición se hará mediante Orden de Compra, previa constatación de los precios vigentes mediante solicitud de un presupuesto o precios obtenidos de páginas web de similares características, con expresión de los motivos Para la contratación directa estipulada en el Artículo N° 2 (dos) inciso a, apartado 3.6. deberá:

1) Demostrarse que la reconocida capacidad o especialización o la inexistencia de posibles competidores, hacen innecesario el concurso de antecedentes, sea por carácter de la especialización o por la personalidad del especialista o técnico.

2) Exponer que las funciones o trabajos a encomendar no pueden ser ejecutados por los organismos de la Administración, o que quien solicita la contratación, defina expresamente la necesidad de asesoramiento o la imposibilidad de realizar dichas tareas por sus propios medios

3) A todo contrato deberá agregarse el curriculum vitae del contratado, acompañando la documentación que la acredite, o en su defecto la certificación del mismo por el funcionario que efectuó la contratación, además deberá exigirse fotocopia autenticada del título profesional o técnico del contratado. En sus cláusulas deberá constar expresa y claramente la forma y plazo de presentación de los trabajos que se encomienden y la previsión de que no se efectuará pago alguno sin previa certificación de la dependencia a la cual preste sus servicios.

4) El plazo a de contratación deberá encontrarse dentro del ejercicio financiero de la gestión municipal.-

Art. 5º: Modificase el artículo 54 de la Ordenanza 170/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 54: La invitación a participar en el marco de procedimientos de contrataciones (Licitaciones Privadas y Concursos de Precios) se podrán realizar por medio de las direcciones de correos electrónicos, siendo válidas todas las invitaciones electrónicas cursadas por ese medio".

Art. 6º: Modificase el artículo 57 de la Ordenanza 170/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 57: Las propuestas en este caso podrán ser remitidas por mail (hasta la fecha de apertura prevista). Las mismas deberán enviarse escaneadas y firmadas por el oferente.

Podrá realizarse de forma abierta o por sobre cerrado en la sede del municipio consignándose en la cubierta el número, día y hora de apertura del mismo"

Art. 7º: Modificase el artículo 62 de la Ordenanza 170/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 62: En la medida que no haya sido contemplado en este régimen, serán de aplicación supletoria las estipulaciones contenidas en la ley 5140 y su decreto reglamentario, siempre que resulten compatibles"

Art. 8º: Modificase el artículo 63 de la Ordenanza 170/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 63: A los efectos previstos en los artículo 25 y 28, en caso de ausencia del Contador, el Secretario de Hacienda o asesor legal, el superior jerárquico inmediato designará un reemplazante"

Art. 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Sra. Silvia Klocker Presidente HCD

Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

12 de agosto de 2021

202/21 Regulación loteos y urbanizaciones

Art. 1º: Deróguese la Ordenanza 58/2014.-

Art. 2º: Disponer que todo loteo para obtener su factibilidad, pre aprobación o aprobación deberá brindar y garantizar indefectiblemente y sin excepción, bajo exclusiva responsabilidad y costo del propietario, los siguientes servicios de infraestructura

-Agua corriente, con su correspondiente pozo, bomba con protector y cañería, conexión

eléctrica, según la normativa vigente, debiendo cada conexión domiciliaria poseer medidor;

-Red de distribución eléctrica domiciliaria;

-Alumbrado público;

-Apertura, abovedado, alcantarillado, afirmado de calzadas y nivelado del ancho total a abrir (acera y calzada), cordón cuneta con base compactada y badén.

Las calles deberán ser de pavimento o concreto asfáltico.-

-Servicio de cloacas cuando sea factible conectar a redes existentes.-

-Arbolado de las calles con especies autóctonas y perquisición del espacio verde.-

Art. 3º: Los propietarios deberán realizar las actas de obras correspondientes y las donaciones al Municipio de Villa Urquiza de los servicios de agua potable, alumbrado público, superficie para espacio verde y/o espacios públicos conforme Ordenanzas vigentes arbolado, vías de acceso e interiores, cloacas (en

caso que corresponda) para que brinde el servicio de provisión y/o mantenimiento.

Art. 4º: No se otorgará la factibilidad, pre aprobación o aprobación a aquellos proyectos de loteos que no cumplan con la presente y las demás normativas que los regulen, sin excepción

Art. 5º: VENTAS: Una vez aprobado el estudio de factibilidad, el Loteo podrá gestionar la autorización de venta anticipada de lotes, donde se determinará específicamente que Número de lotes se autoriza a la venta, solo con el objetivo de la realización de las obras que determina esta ordenanza.

Dicha autorización será otorgada por el Poder Ejecutivo Municipal, con la obligación por parte del o los propietarios y desarrolladores inmobiliarios de realizar las obras de infraestructura en el artículo N°1. Pactadas específicamente para cada loteo en un Acta Compromiso que firmaran los Propietarios y sus agentes inmobiliario.

Todo compromiso de venta, boleto, o acto jurídico que prometa o transfiera la titularidad del dominio de los lotes, requiere para su validez, de un visado municipal, en el cual se entregará el Acta Compromiso, para información de los vecinos, o inversores, donde conocerán la exclusiva responsabilidad de los titulares dominicales y los desarrolladores inmobiliarios en lo que refiere a los gastos y realización de la infraestructura, que requiere el artículo número uno, hasta tanto no obtenga la aprobación definitiva del proyecto, bajo pena de nulidad absoluta e insanable.

Art. 6º: La presente entrará en vigencia a partir de su aprobación, y será de aplicación a todos aquellos expedientes con más de tres años de antigüedad que a la fecha no hayan obtenido la aprobación definitiva, quienes dispondrán de un plazo de 180 días para su adecuación.

Art. 7º: Una vez que otorgada la factibilidad, el o los propietario/s y el desarrollador inmobiliario dispondrán de un plazo de 180 días para dar cumplimiento a la presente, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo supuesto podrá prorrogarse dicho plazo por resolución fundada.

Art. 8º: Aquellos expedientes que no dieron cumplimiento a las obras en los plazos establecidos en los artículos anteriores, caducarán y se archivarán sin más. El o los propietarios y el desarrollador inmobiliario, en su parte proporcional, del proyecto de loteo, urbanización o subdivisión, serán pasibles de una multa que será merituada en función de las

irregularidades constatadas y el avance de las obras comprometidas hasta un máximo equivalente al valor de las pre-ventas autorizadas.

Art. 9º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Sra. Silvia Klocker Presidente HCD

Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

FIN DEL BOLETÍN